



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 6 de junio de 2024
(OR. en)

10431/24
PV CONS 28
AGRI 445
PECHE 205

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(**Agricultura** y Pesca)
27 de mayo de 2024

1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 10045/24.

2. Adopción de los puntos «A»

Lista de deliberaciones legislativas (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 10279/24

El Consejo adopta la totalidad de los puntos «A» enumerados en el documento mencionado, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción. Las declaraciones sobre estos puntos se recogen en el anexo.

Sanidad

1. **Reglamento sobre las normas de calidad y seguridad de las sustancias de origen humano destinadas a su aplicación en el ser humano**  9779/24
PE-CONS 8/24
SAN
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 22.5.2024

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 168, apartado 4, letra a) del TFUE).

Mercado interior e industria

2. **Reglamento por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas)**  9275/1/24 REV 1
+ ADD 1
PE-CONS 45/24
COMPET
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 22.5.2024

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Bélgica (base jurídica: artículo 114 del TFUE).

En el anexo figura una declaración sobre este punto.

3. **Reglamento por el que se instauro un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles y se deroga la Directiva 2009/125/CE**  9266/24
+ COR 1 (fr)
+ ADD 1
PE-CONS 106/23
COMPET
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 22.5.2024

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con la abstención de Italia (base jurídica: artículo 114 del TFUE).

En el anexo figura una declaración sobre este punto.

Energía

4. **Reglamento relativo a la reducción de las emisiones de metano en el sector energético**  9832/24
PE-CONS 86/23
ENER
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 22.5.2024

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con el voto en contra de Hungría (base jurídica: artículo 192, apartado 1, del TFUE).

Justicia y asuntos de interior

5. **Directiva por la que se modifica la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas**  10047/24
PE-CONS 14/24
DROIPEN
Adopción del acto legislativo
aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 22.5.2024

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículos 82, apartado 2, y 83, apartado 1, del TFUE). De conformidad con los Protocolos pertinentes anejos a los Tratados, Dinamarca no participa en la votación.

Actividades no legislativas

3. Situación de crisis en el sector agrícola: 9877/24
- seguimiento de las respuestas ya aportadas y de las nuevas medidas previstas
 - Gestión de crisis – Reflexión sobre las medidas que han de preverse para el futuro
- Información de la Presidencia y de la Comisión*
Cambio de impresiones
4. Situación del mercado, en particular tras la invasión de Ucrania 10245/24
- Información de la Comisión y de los Estados miembros*
Cambio de impresiones

Varios

5. a) Aumento de las poblaciones de grandes carnívoros en Europa: desafíos para la agricultura y las zonas rurales 10248/24
- Información de la delegación austriaca*
- b) Situación difícil de los productores de frutas por la bajada esperada de los rendimientos debido a las condiciones climáticas desfavorables 10186/24
- Información de la delegación polaca*
- c) **Grave situación de sequía en Chipre**  10256/24
- Información de la delegación chipriota*

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación chipriota. También tomó nota de la respuesta de la Comisión, así como de las observaciones de las delegaciones.

- d) Etiquetado del país de origen de los alimentos** 10321/24
Información de las delegaciones alemana y austriaca, con el apoyo de las delegaciones estonia, francesa, portuguesa y finlandesa

El Consejo toma nota de la información facilitada por las delegaciones alemana y austriaca, con el apoyo de las delegaciones estonia, francesa, portuguesa y finlandesa sobre la necesidad de hacer extensivo el etiquetado de origen obligatorio a otros productos alimenticios. El Consejo toma nota asimismo de las reacciones de varias delegaciones y de la Comisión.

- e) Simplificación y normativa favorable a la innovación en el sector agroalimentario** 10218/24
Información de la delegación danesa, con el apoyo de las delegaciones checa, estonia, irlandesa, española, lituana, portuguesa y finlandesa

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación danesa, con el apoyo de las delegaciones checa, estonia, irlandesa, española, lituana, portuguesa y finlandesa, sobre la simplificación y la normativa favorable a la innovación en el sector agroalimentario. El Consejo toma nota asimismo de las reacciones de varias delegaciones y de la Comisión.

- f) Situar el bienestar de los animales en el centro del programa de la próxima Comisión Europea** 10208/24
Información de la delegación eslovena, en nombre de las delegaciones búlgara, francesa, portuguesa, eslovena y sueca

El Consejo toma nota de la información facilitada por la delegación eslovena, en nombre de las delegaciones búlgara, francesa, portuguesa, eslovena y sueca, sobre el bienestar de los animales. El Consejo toma nota asimismo de las observaciones formuladas por varias delegaciones y la Comisión.

- g) Calidad dual de los productos alimenticios: un problema persistente** 10287/24
Información de la delegación eslovaca

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación eslovaca sobre la cuestión de la calidad dual de los productos alimenticios. El Consejo toma nota asimismo de las observaciones formuladas por otras varias delegaciones y la Comisión.

- h) Necesidad de revisar los Reglamentos de Ejecución (UE) 2018/783, (UE) 2018/784 y (UE) 2018/785 e introducir, como excepción, el uso de neonicotinoides para el tratamiento de semillas hasta que se descubran sustancias alternativas** 10314/24
Información de la delegación rumana

El Consejo toma nota de la información facilitada por la Delegación rumana sobre su solicitud de revisión de los Reglamentos (UE) 783/2018, 784/2018 y 785/2018 de la Comisión para permitir la comercialización temporal de productos fitosanitarios que contienen tres neonicotinoides (imidacloprid, clotianidina y tiametoxam, respectivamente). El Consejo toma nota asimismo de las observaciones formuladas por otras delegaciones sobre este asunto, así como de la intervención de la Comisión.

21 Debate público propuesto por la Presidencia (artículo 8, apartado 2, del Reglamento interno del Consejo)

Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 10279/24

Reglamento por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de productos de tecnologías de cero emisiones netas (Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas)

Ad punto «A» n.º 2:

Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«Austria considera que el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas constituye un hito fundamental para la aceleración de la transición ecológica, el refuerzo de la competitividad y la consecución del objetivo europeo común de neutralidad climática. Austria apoya el objetivo de esta propuesta de Reglamento de acelerar el desarrollo y la expansión de las capacidades de producción, en particular para las energías renovables en la UE, por lo que está de acuerdo con esta propuesta transaccional.

No obstante, Austria no puede ni podrá apoyar una transformación que se base en la tecnología nuclear y que, además, la siga fomentando y la presente como referencia de la tecnología del futuro. La tecnología nuclear no es ni sostenible, ni rentable ni segura. En cualquier caso, las tecnologías nucleares no figuran entre las tecnologías de transición ecológica de Austria. Por consiguiente, Austria lamenta la inclusión y la consideración en pie de igualdad de la tecnología nuclear.

Por lo que se refiere al capítulo III sobre la capacidad de inyección de CO₂, Austria señala que actualmente está en vigor una prohibición a escala nacional en materia de almacenamiento de CO₂ (Ley federal sobre la prohibición de almacenamiento geológico de dióxido de carbono), que está siendo objeto de evaluación. En este contexto, estamos a favor de una rápida ampliación regional al EEE de la obligación de almacenamiento de CO₂. También observamos que el desarrollo de la capacidad de almacenamiento debe ir acompañado de la expansión de la infraestructura de CO₂, actualmente insuficiente.»

Ad punto «A» n.º 3: **Reglamento por el que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles y se deroga la Directiva 2009/125/CE**
Adopción del acto legislativo

DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«Aunque Austria habría deseado contar con una mayor claridad en algunos ámbitos de la propuesta de Reglamento, está en disposición de apoyar este texto por espíritu de compromiso. No obstante, cabe señalar de forma crítica los puntos siguientes:

Austria expresa sus serias dudas en relación con el art. 65 «Contratación pública ecológica». A tenor de la jurisprudencia reiterada del TJUE según la cual la elección de los criterios de adjudicación y su ponderación para cada procedimiento de contratación pública corresponde al poder adjudicador (véanse, por ejemplo, las sentencias C-19/00, SIAC, apdo. 36; C-448/01, EVN y Wienstrom, apdo. 37), Austria espera que la Comisión, a la hora de adoptar actos de ejecución con arreglo al art. 65, únicamente considere el establecimiento de criterios de adjudicación vinculantes con ponderación vinculante y de objetivos a nivel nacional como último recurso.

Además, Austria considera que la definición de criterios ecológicos en la contratación pública debe integrarse en un enfoque coherente y horizontal que se incorpore a las Directivas sobre contratación pública.

Austria también aboga por que los requisitos para los pasaportes digitales de productos se diseñen de manera que se limite la carga para las empresas a un nivel gestionable y se lleve a cabo una evaluación oportuna de las consecuencias de dicho pasaporte en términos de carga administrativa adicional y costes asociados, en particular para las pymes.»